



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) DE LAS ZONAS VIIIc Y IXa PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN LAS PROVINCIAS DE GUIPÚZCOA Y VIZCAYA.

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

*La resolución de 27 de diciembre 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.*

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cuota asignada de caballa (*Scomber scombrus*) para las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya se habría agotado, procediendo por tanto su cierre.

Por tanto, resuelvo:

- **Cerrar la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de “otros artes distintos al arrastre y cerco” en el Cantábrico Noroeste con puerto base en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, con efecto desde las 00:00 horas del día 25 de mayo de 2022.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar esta pesquería, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.
- Aquellos buques que obtengan cuotas adicionales de caballa (MAC/8C3411) para su uso particular, podrán continuar la pesquería desde la fecha en que obtengan esas cuotas y hasta el agotamiento de las mismas.

Madrid, a 24 de mayo de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

